



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de diciembre de 2025
CITE: CD/CDSE/STY N° 045/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PL N° 076/2023-2024 C.S.

En el marco del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley PL N° 076/2023-2024 C.S. "Declárese Patrimonio Cultural Material Del Estado Plurinacional de Bolivia, a las Cuatro Zonas Geográficas que identifican las Figuras Mitológicas de la Cultura de Oruro"

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

Atte,

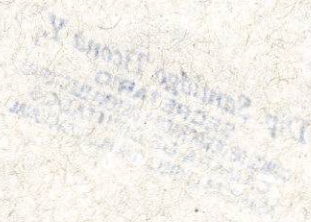
Dip. Santiago Ticona Y.
SECRETARIO
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cc/arch
s/adj.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS! ¡QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



5/12/25



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de marzo del 2025

Señor.
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
Presidente.
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.- SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY.

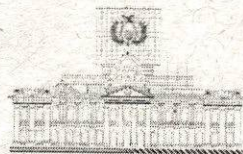
De mi mayor consideración:

A través de la presente, amparada a lo dispuesto en el artículo N° 117 del Reglamento General la Cámara de Diputados solicito la reposición para su tratamiento en el pleno del siguiente Proyecto de Ley:

- Proyecto de Ley N° 076/2023-2024 C.S "PROYECTO DE LEY DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO".

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Tania Bacilla Cuyoja Alcór.
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

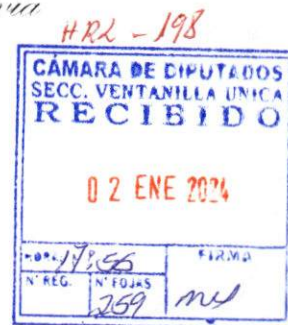




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 26 de diciembre de 2023
P. N° 90/2023-2024



Hermano:
 Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
 Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley PL 076/2023-2024 C.S., "DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO"

Con este motivo, reitero al hermano Presidente mi distinguida consideración.


 Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 076/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

- I. Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas de la cultura del Departamento de Oruro, conocidos como el Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, de acuerdo a la leyenda de las cuatro plagas que dio origen al Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad".
- II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de preservación, conservación, protección, promoción y difusión de las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas que dieron origen al Carnaval de Oruro.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000.

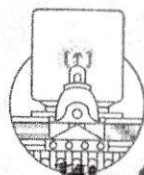
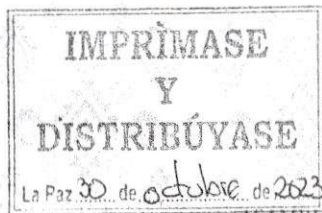
Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES.



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD**

INFORMA:

ASUNTO: PL 099/2022-2023 C.S. DECLARESE "PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO."

Nueva nominación: "DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO"

FECHA: La Paz, 24 de octubre de 2023

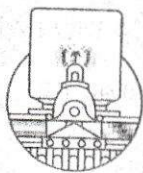
1. ANTECEDENTES.

En fecha 08 de febrero del año 2022, fue remitida, al Senador Andronico Rodríguez Ledesma, Presidente de la Cámara de Senadores, el **Proyecto de Ley "DECLARESE "PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO"** presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, mismo que fue signado con la numeración **PL 099/2021-2022 C.S.**

La Comisión de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino e Interculturalidad para el periodo legislativo 2022-2023 se conformó con los senadores: Nely Veronica Gallo como Presidente, el senador Miguel Perez Sandoval como secretario del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y la senadora Trinidad Rocha Robles como Secretaria del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural.

En fecha 9 de marzo de 2023 se envió la nota con CITE:CNPIOCI.SEN.NVGS/AT N°264/2022-2023, la nota con CITE:CNPIOCI.SEN.NVGS/AT N°265/2022-2023 y la nota con CITE:CNPIOCI.SEN.NVGS/AT N°266/2022-2023 de conformidad a lo establecido por el artículo 134 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, solicita al Presidente de la Cámara de Senadores remita en consulta al Órgano Ejecutivo para que emita el criterio técnico y jurídico a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Mediante nota N.C.-P.- N° 134/2022-2023 sellada con fecha 13 de marzo de 2023 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledesma envía en consulta el Proyecto de Ley al Sr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para que haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Mediante nota N.C.-P.- N° 133/2022-2023 sellada con fecha 13 de marzo de 2023 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma envía en consulta el Proyecto de Ley al Sr. Adhemar Wilcarani Morales, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para que haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda.

Mediante nota N.C.-P.- N° 135/2022-2023 sellada con fecha 14 de marzo de 2023 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma envía en consulta el Proyecto de Ley al Sr. Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda.

En fecha 06 de abril de 2023 de la Unidad de Seguimiento Control Legislativo y Redacción remiten la nota con cite GAD-ORU/GAB.DES. N° 314/2023 firmado por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, remitiendo respuesta del proyecto de ley en consulta.

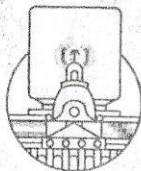
En fecha 10 de mayo de 2023, la Presidente de la Comisión mediante nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/A.T. N° 409/2022-2023 pone en conocimiento de la senadora proyectista las respuestas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

En fecha 30 de mayo de 2023 de la Unidad de Seguimiento Control Legislativo y Redacción remiten la nota con cite G.A.M.O. N° 1012/23 firmado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitiendo respuesta del proyecto de ley en consulta.

En fecha 05 de junio de 2023, la Presidente de la Comisión mediante nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/A.T. N° 441/2022-2023 remite respuesta del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a la senadora proyectista.

En fechas 06 y 07 de junio de 2023, mediante cites COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 480, 481, 482, 483, 485/2022-2023 la Sra. Presidente de la Comisión invita a la Realización de Mesa Técnica a la Senadora Trinidad Rocha en su calidad de Secretaria del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, al Senador Miguel Perez en su calidad de Secretario del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, a la Senadora María Vania Rocha Muñoz en su calidad de senadora proyectista; al Dr. Rolando Vallejos en su calidad de Secretario Técnico de la Cámara de Senadores, Lic. Sabina Orellana Cruz Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 23 de junio de 2023, se llevó a cabo la primera Mesa Técnica con la participación de la Lic. Jenny Roxana Aratia Fernández de Rivas Secretaria Técnica de la Comisión de Naciones, Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad, Dr. Rene Pacheco y el Dr. Bismarck Martinez de la Unidad de Análisis Legislativo, Dr. Marco Antonio Mamani Huanca Asesor del Comité de Naciones Pueblos Indígena Originario Campesinos, Dr. Alvaro Zegarra Rivero Asesor de la Senadora proyectista; no se presentó ningún representante del



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Ministerio de Culturas, Despatriarcalización y Descolonización, debido a la importancia de su presencia se acordó señalar nueva fecha y hora para la Mesa Técnica.

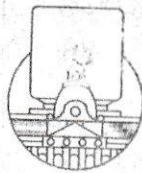
En fecha 16 de agosto de 2023, se recibe nota con cite 2da. Vice Pres N° 643/ 2022-2023 enviada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, Senadora Proyectista, solicitando consideración de tratamiento del PL y se convoque a Mesa Técnica con el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 31 de agosto de 2023, mediante cites COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/AT N° 635, 637, 638, 639, 640/2022-2023 la Sra. Presidente de la Comisión invita nuevamente a la Realización de Mesa Técnica a la Senadora Trinidad Rocha en su calidad de Secretaria del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, al Senador Miguel Perez en su calidad de Secretario del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, a la Senadora Maria Vania Rocha Muñoz en su calidad de senadora proyectista; al Dr. Rolando Vallejos en su calidad de Secretario Técnico de la Cámara de Senadores, Lic. Sabina Orellana Cruz Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 08 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la nuevamente la mesa técnica con la participación de la Lic. Jenny Roxana Aratia Fernández de Rivas Secretaria Técnica de la Comisión de Naciones, Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad, Dr. Gonzalo Mamani y el Dr. Braulio Gonzales Ramos de la Unidad de Análisis Legislativo, Dr. Marco Antonio Mamani Huanca Asesor del Comité de Naciones Pueblos Indígena Originario Campesinos, Dr. Pablo Llacsas asesor del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, Dr. Alvaro Zegarra Rivero Asesor de la Senadora proyectista, Lic. Víctor Plaza y Lic. Irma Onofre funcionarios del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en la que la proyectista dio a conocer la documentación respaldatoria para subsanar las posibles observaciones, y que pese al abundante tiempo transcurrido no ha llegado por la vía formal la repuesta ya elaborada por el MCDyD, por lo que mediante nota se le hará llegar copia simple de los anexos y demás documentación generada entre ellas la Ley Departamental N° 023 de 8 de febrero de 2012, Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013 y Ley Nacional N° 961 de 25 de enero de 1988. Los funcionarios del Ministerio remitirán el análisis de esa documentación por conducto regular y se programa la realización de una nueva Mesa Técnica para el día lunes 25 de septiembre a horas 15:00

Nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 676/2022-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 firmada por la Presidente de la Comisión Sen. Nely Gallo Soruco a la Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización remitiendo copia de toda la carpeta legislativa del PL 099/2022-2023 C.S.

Nota DESP.MCDyD-NE-N° 0662/23 de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Lic. Sabina Orellana Cruz Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización respondiendo a la nota de envío de información indicando que no cumple con las previsiones establecidas en el inciso n) del Artículo 39 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 678/2022-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 firmada por la Presidente de la Comisión Sen. Nely Gallo Soruco y la Segunda Vicepresidenta de la Cámara Sen. Maria Vania Rocha Muñoz al Lic. Luis Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia solicitando cambio de actitud ante desconocimiento de la normativa de la funcionaria pública Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (PL N° 099/2022-2023C.S.)

Nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 679/2022-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 firmada por la Presidente de la Comisión Sen. Nely Gallo Soruco y la Segunda Vicepresidenta de la Cámara Sen. Maria Vania Rocha Muñoz al Lic. Gustavo Torrico Landa Viceministro de Coordinación dependiente del Ministerio de la Presidencia poniendo en conocimiento nota remitida al Presidente del Estado sobre accionar de la funcionaria pública Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (PL N° 099/2022-2023).

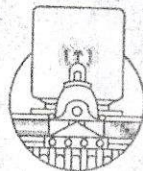
En fecha 25 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la nuevamente la Mesa Técnica con la participación de la Lic. Jenny Roxana Aratia Fernández de Rivas Secretaria Técnica de la Comisión de Naciones, Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad, Dr. Alvaro Zegarra Rivero Asesor de la Senadora proyectista Comisión y la ausencia de funcionarios del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 28 de septiembre de 2023, mediante cite 2da. Vice Pres N° 700/ 2022-2023 enviada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, Senadora Proyectista solicita la CONSIDERACION DIRECTA DEL PL, en virtud del artículo 129 y el parágrafo IV del artículo 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

2. MARCO JURÍDICO.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **Artículo 9.** *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 3, Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano, la diversidad plurinacional*
- **Artículo 98. Parágrafo I.** *La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario...; Parágrafo III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*
- **Artículo 99. Parágrafo I.** *Que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; Parágrafo II. Que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.*
- **Artículo 108. Núm. 14.** *Que establece que dentro de los deberes de las bolivianas y los bolivianos, se encuentra el de resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.*
- **El Artículo 158. Parágrafo I.** *Dispone que son atribuciones de la Asamblea*



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

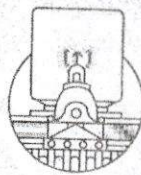
Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley; **Núm. 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

- **Artículo 298. Parágrafo II.** Señala como una competencia exclusiva del nivel central del Estado es: **Inc. 25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de su interés.

2.2. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

- **Artículo 2.** La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo boliviano.
- **Artículo 5.** Señala que el patrimonio cultural boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el calor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia".
- **Artículo 6.** Establece la clasificación del Patrimonio Cultural Boliviano, en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.
- **Artículo 8.** Establece la clasificación del Patrimonio Cultural Material en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.
- **Artículo 10. Parágrafo I.** Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico comunitario, social, productivo y tecnológico. **Parágrafo II.** Comprende de manera enunciativa y no limitativa: 2. Monumentos 3. Conjuntos 4. Sitios 5. Paisajes Culturales. **II.** Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Edificios, casas o casonas y haciendas.
2. Palacios, teatros, galerías.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

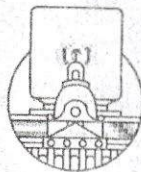
25° SESIÓN DE COMISIÓN

3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.
4. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.
5. Monumentos.
6. Pirámides, lomas y montículos.
7. Cuevas y abrigos rocosos.
8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.
9. Montañas, serranías y cordilleras.
10. Formaciones geológicas y propiedades edafológicas.
11. Vertientes, aguas termales, humedales, lagunas, lagos y ríos.
12. Valles, mesetas y llanuras.
13. Paisajes culturales.
14. Murales.
15. Pueblos y ciudades históricas.
16. Campos de cultivo, terrazas, camellones y campos hundidos.
17. Canales y acueductos.
18. Obras de tierra.
19. Redes viales.
20. Yacimientos paleontológicos.
21. Representaciones rupestres.

➤ **Artículo 11. Parágrafo I.** *La presente Ley regula la propiedad y custodia de bienes culturales del Patrimonio Cultural Boliviano de acuerdo a su naturaleza y características, la que siempre corresponde al pueblo boliviano. Parágrafo II.* Los propietarios o custodios de bienes culturales materiales muebles e inmuebles, en razón del interés público y de la conservación adecuada del patrimonio, deberán cumplir con su registro, conservación, protección y exposición, evitando su abandono, robo, destrucción o deterioro, de acuerdo a las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

➤ **Artículo 34. I.** Señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

➤ **Artículo 35.** Señala que I. el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, es emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

patrimonial inmaterial o material. **III.** La declaratoria de Patrimonio Cultural Boliviano, procederá conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

2.3.LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ".

➤ **Artículo 86. Parágrafo I.** Señala que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural;
2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional;
3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal;
4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental;
5. Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural;
6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

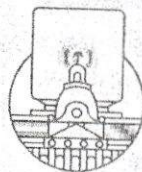
➤ **Artículo 95. Parágrafo I.** De acuerdo a la competencia del Numeral 37 del Parágrafo II, Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar las políticas generales y el régimen de turismo;
2. Elaborar e implementar el Plan Nacional de Turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas;

Parágrafo II. De acuerdo a la competencia del Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Departamental de Turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas.
2. Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo.

Parágrafo III. De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 099/2022-2023 C.S.
25° SESIÓN DE COMISIÓN

tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.

2.4. DECRETO SUPREMO N° 29894 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009 Y; DECRETO SUPREMO N° 4257 DE 4 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 4393 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y EL ACTUAL D.S. 4857 DE 6 DE ENERO DE 2023.

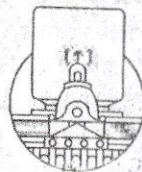
➤ **Artículo 115.** *Establece las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre otras se encuentran:*

- a) Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país;*
- b) Proteger las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales; promoviendo su custodia y conservación;*
- c) Implementar la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en la toma de decisiones de las políticas culturales;*
- f) Formular y desarrollar políticas que contribuyan a que la diversidad cultural y los procesos de interculturalidad sean la base del desarrollo nacional;*
- j) Articular políticas de cultura y turismo enfocadas al desarrollo social, económico local, regional y nacional, en coordinación con las instancias correspondientes;*
- m) Elaborar políticas de protección y promoción del patrimonio inmaterial y la riqueza cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas;*
- s) Fomentar la apertura de mercados para la producción artística y artesanal de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.*

2.6. D.S.4857 DE 6 DE ENERO DE 2023.

ARTICULO 105.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA (O) DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION.

- m) Proponer políticas relacionadas al Patrimonio Cultural Boliviano, en el marco de sus competencias.
- n) Establecer estrategias de regulación para el cumplimiento de las normas de protección



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

y conservación del Patrimonio Cultural Boliviano.

2.7. LEY N° 2079 DE 19 DE ABRIL DE 2000

ARTICULO PRIMERO.- Declárase zonas de equipamiento cultural y patrimonio histórico cultural de Bolivia los lugares tradicionales conocidos como el sapo en la zona Norte, la Víbora y el Cóndor en la zona Sud, los Arenales de la zona Sud Este, Nor Este, el Lagarto de Cala Cala, asimismo al sitio cáltico de Rumi Campana, por ser depositarios de la religiosidad popular y parte esencial del carnaval de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO.- Se dispone la ejecución de un plan de recuperación, preservación y conservación de los lugares denominados el Sapo, el Cóndor, la Víbora, el Lagarto, los Arenales y el Sitio de Rumi Campana para mantener vivas las tradiciones culturales, a cargo de la Alcaldía Municipal y Prefectura de Oruro en coordinación con las organizaciones relacionadas con la materia.

ARTICULO TERCERO.- Se dispone que el Poder Ejecutivo gestione financiamiento exclusivo para el cumplimiento de los objetivos y acciones señaladas por los artículos primero y segundo de la presente Ley.

2.8. LEY DEPARTAMENTAL N° 023 LEY DEL 8 DE FEBRERO DE 2012 "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO A FIGURAS MITICAS.

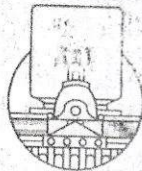
➤ **Artículo 1. (DECLARATORIA)** Dentro de las políticas departamentales de protección y conservación de nuestra cultura, declarase Patrimonio Cultural, Histórico, Material e Inmaterial a las figuras míticas:

- La Víbora
- El Condor
- El Sapo
- Las Hormigas (Los Arenales)

Por formar parte de la religiosidad popular, del carnaval y parte esencial de la tradición Orureña.

➤ **Artículo 2 (REGISTRO)** El Órgano Ejecutivo Departamental, queda encargado del registro, catalogación y emisión del certificado de Patrimonio Cultural políticas de protección, preservación, conservación y promoción nacional e internacional.

2.9. LEY MUNICIPAL N° 004 de 23 de diciembre de 2013, LEY MUNICIPAL DE DESCRIPCIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE LA LEY NACIONAL Ley N° 961 DE 25 DE ENERO DE 1988.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

- **Artículo 1. (Objeto)** El objeto de la presente Ley Municipal es el de actualizar y migrar los datos técnicos de la Ley N° 961 de fecha 25 de enero de 1988, incorporada en la Ordenanza Municipal N° 53/79 de fecha 09 de noviembre de 1979, que amplía y define el Radio Urbano Intensivo y Extensivo del Municipio de Oruro, al Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator PSAD-56 y al sistema Geodésico Mundial WGS-84; en base al trabajo técnico complementario necesario para su correcta aplicación.
- **Artículo 9. (Aprobar las Áreas Protegidas)** Las áreas protegidas del Municipio de Oruro, son aquellas zonas geográficas que por sus características se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales. Estas áreas **son consideradas como patrimonios de las orureñas y orureños**, siendo su denominación y ubicación georreferencial bajo el Sistema WGS-84.
- **Artículo 10. (Responsabilidad funcionaria)** Toda Autoridad y/o funcionario que procese o de viabilidad a trámites urbanos cualesquiera sea la naturaleza de los mismos sobre Áreas Protegidas en el artículo anterior es responsable civil y penalmente.

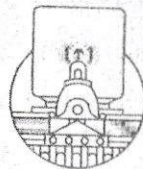
2.10. LEY MUNICIPAL N° 022 de 22 de mayo de 2015, LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 9 Y 10 DE LA LEY MUNICIPAL N° 004 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013- MEDIANTE RECURSO DE RECONSIDERACION.

- **ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la COMPLEMENTACION del artículo 9 de la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013, de la siguiente forma:

Artículo 9. (Aprobar las Áreas Protegidas) Las áreas protegidas del Municipio de Oruro, son aquellas zonas geográficas que por sus características se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales. Estas áreas **son consideradas como patrimonios de las orureñas y orureños**, en la que excepcionalmente procederá la autorización de emplazamiento de proyectos de envergadura y de Seguridad Ciudadana, que benefician a la colectividad orureña, conforme a los procedimientos previstos en la normativa municipal.

Siendo su denominación y ubicación georreferencial bajo el Sistema WGS-84 las siguientes:

- 1.- Área protegida "Serranías de Oruro".
- 2.- Área protegida "Arenales Zona Norte Cochiraya" D-2.
- 3.- Área protegida "Cerro San Pedro" D-2.
- 4.- Área protegida "Sapo" D-2.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

- 5.- Área protegida "Rumy Campana I" D-2.
- 6.- Área protegida "Rumy Campana II" D-2.
- 7.- Área protegida "Cerro Cerrato" D-1.
- 8.- Área protegida "Corazón de Jesús" D-1.
- 9.- Área protegida "Capachos" D-3.
- 10.- Área protegida "El Cóndor" D-5.
- 11.- Área protegida "Cabeza de Víbora" D-5.
- 12.- Área protegida "La Víbora" D-5.
- 13.- Área protegida "Arenales Tagarete" D-3.
- 14.- Área protegida "Arenales Sora" D-4.
- 15.- Área protegida "Parque Natural Acuatico"(sector Puente Español) D-5
- 16.- Área protegida "Chusaqueri"

- **ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar la MODIFICACION del artículo 10 de la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013, con el siguiente texto:

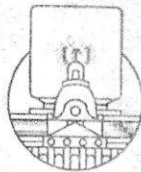
Artículo 10. (Responsabilidad Funcionaria) Toda autoridad y/o funcionario que procese o de viabilidad a trámites urbanos sobre las áreas protegidas determinadas en el artículo anterior será responsable civil y penalmente ante la Ley, con excepción de los proyectos de envergadura, Seguridad Ciudadana y de fortalecimiento de la actividad Turística.

A cuyo efecto el Gobierno Autónomo Municipal se constituirá en víctima y parte querellante en forma obligatoria.

2.11. GUIA PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

2.12. REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

- **Artículo 1.** Regula las atribuciones de la Cámara de Senadores previstas por los Artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado.
- **Artículo 4.** Parágrafo I. sostiene que son atribuciones de la Cámara de Senadores las señaladas en el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en lo que corresponda.
- **Artículo 33.** Establece que dentro de su estructura y organización se encuentra bajo Inc. d) a los Comités.
- **Artículo 46.** Establece a los Comités como órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, según reglamento específico.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



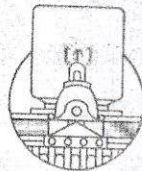
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

- **Artículo 57.** Señalan que los Comités son instancias operativas y de investigación legislativa que fuesen remitidos por la Comisión (...).
- **Artículo 123.** Determina en atención a los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, será Cámara de origen la de Senadores para el tratamiento obligatorio de las iniciativas legislativas presentadas por: Inc. a) Las Senadoras y Senadores, de manera individual o de manera colectiva, en las diferentes materias.
- **Artículo 124.** Señala que todo Proyecto de Ley deberá acompañar una exposición de motivos que contenga antecedentes, justificación, objetivo y respaldo técnico económico legal cuando corresponda, así como una copia fotostática de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.
- **Artículo 128.** (Remisión a Comisión). Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para su tratamiento.
- **Artículo 129.** (Plazo de los Informes de Comisión). Las Comisiones dispondrán de un plazo perentorio a partir de su recepción de quince días hábiles para emitir sus informes. Excepcionalmente la Comisión podrá solicitar al Pleno, por escrito, una prórroga de hasta quince días adicionales.
- **Artículo 130.** (Informe de Comisión). **Parágrafo I.** Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión.
Parágrafo III. Los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.
Parágrafo IV. Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.
- **Artículo 131.** (Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral. Procederá la:
 - a) Enmienda, cuando los cambios sean de forma y mejoren la redacción.
 - b) Modificación, cuando los cambios afecten al fondo, estructura y al objeto principal.
- **Artículo 134.** Determina y establece (...) que los Comités, para la elaboración de los informes respectivos, podrán: Inc. a) Remitir en consulta los Proyectos de Ley al Órgano Ejecutivo, (...).



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

3. INFORMES DEL PROYECTO DE LEY EN CONSULTA

3.1. INFORME DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

En fecha 06 de abril de 2023 la unidad correspondiente deriva copia de respuesta con nota del Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro con cite: GAD-ORU/GAB: DESP. N° 314/2023 de 29 de marzo de 2023 adjuntando el siguiente informe:

INFORME GADOR/SDCT/P.P.S.P.C.M.I.O-N°05/2023 de 21 de marzo de 2023 elaborado por Lic. Oscar Amado Ramírez Flores Responsable de Programa Promoción y Salvaguarda del Patrimonio Cultural material e Inmaterial de Oruro y Abog. Juan Carlos Huarachi Andia Profesional Técnico II del mismo Programa dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro quienes realizan un análisis describiendo las consideración técnicas y luego de los artículos propuestos, concluyendo que el PL N° 099/2022-2023 ES VIABLE, y se ajusta plenamente a las previsiones de la Ley N° 530 "Ley del Patrimonio Cultural Boliviano".

3.2. INFORME DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

En fecha 30 de mayo de 2023 la unidad correspondiente deriva copia de respuesta con nota del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con cite: GAMO N° 1012/23 de 18 de mayo de 2023 adjuntando el siguiente informe:

3.2.1 INFORME TECNICO Cite/S.M.C. N° 013/2023 de 11 de mayo de 2023 elaborado por Abg. Jhonny Adalid Poma Albino Técnico de la Secretaría Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro quien realiza un análisis técnico concluyendo que es totalmente VIABLE.

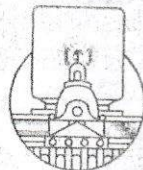
3.2.2 INFORME LEGAL INF/SMAJ N° 191/2023 de 11 de mayo de 2023 elaborado por Abg. Wendy Gutiérrez Miranda Abogada de Asuntos Jurídicos del GAMO dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro quien realiza un análisis técnico jurídico concluyendo en consecuencia que es procedente dar VIABILIDAD a la solicitud incoada.

4. MESAS TECNICAS.

Llevadas a cabo los días 23 de junio, 8 de septiembre y 25 de septiembre del año en curso, en las que lamentablemente y debido a la inasistencia de los funcionarios del Ministerio Cultura, Descolonización y Despatriarcalización se tuvieron que suspender.

5. INFORME DEL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION

Inexistente, debido a que no llegó de manera oficial el INFORME SOLICITADO A TRAVES DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES ha dicho Ministerio y no se cuenta



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 099/2022-2023 C.S.
25° SESIÓN DE COMISIÓN

con el criterio técnico jurídico del mismo.

6. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

El presente Proyecto de Ley signado en este periodo como **PL 099/2022-2023 C.S. "DECLARESE "PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO"**, los miembros de la Comisión consideraron la exposición de motivos, anexos, las disposiciones legales vigentes, los informes remitidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y lo adjuntado por la Senadora proyectista, se tiene:

a) Referente a la estructura del Proyecto Ley de referencia debemos señalar que cuenta de manera formal la estructura que debe contar un proyecto de ley, revisando a detalle el contenido de la exposición de motivos se evidencia los antecedentes, justificación, objetivos, respaldo legal, aspectos que demuestran el cumplimiento de los requisitos establecidos por el párrafo segundo del artículo 124 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

De acuerdo a la versión escrita en el libro "Antología del Carnaval de Oruro" de Alberto Guerra Gutiérrez, cuenta la leyenda, que cuando Wari, quien era un semidiós en la mitología altiplánica, y que tenía el atributo de la fuerza, dormía apaciblemente en la cordillera con vista al mar, despertó de su sueño y observó que el pueblo Uru adoraba a Pachacamay, conocido como el señor de la luz o el sol - Inti.

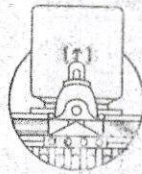
Ante esa situación, Wari trató de conquistar a la hija de Pachacamay, de nombre Aurora, pero éste reaccionando con su luz, opacó las intenciones de Wari, que derrotado decide descargar toda su furia contra el pueblo Uru, azotándoles con todos los males terrenales, inculcándoles el odio, la envidia, y poco a poco, el pueblo que era laborioso, empezó a desterrar sus valores para convertirse en un pueblo perdido, que además debía soportar una serie de pestes y enfermedades enviadas por Wari.

Hasta que llegó al pueblo Uru, una Ñusta de blanca vestimenta, con rostro angelical y cuerpo escultural, para hacer entender que los Urus debían ser nuevamente ese pueblo ejemplar y laborioso.

1.1. LA VÍBORA – ZONA SUR.- Tomando en cuenta esas palabras, los Urus nuevamente propugnaron sus principios, pero Wari enterado de tal situación, desató su furia y envió una víbora gigante del lado Oeste del pueblo Uru, a lo que espantados se acordaron de la Ñusta, quien fue invocada para que los ayude.

Entonces apareció desde los cielos y con su espada partió en varias partes a la víbora gigante, dejándola además petrificada.

1.2 LAGARTO - ZONA ESTE.- Cuenta la leyenda que de la zona Este de donde ahora es la ciudad de Oruro, apareció un gran lagarto enviado por el semidiós Huari, cuyo fin era exterminar al pueblo Uru que no quería someterse al ser infernal y por lo contrario adoraba a Pachacamay.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Pero, al estar prácticamente vencidos, apareció en el firmamento la hermosa Ñusta, quien con su espada logró matar al lagarto y convertirlo en una gran roca.

En el ocaso, cuando el sol prácticamente retira sus rayos de la faz de la Tierra, se observa que el agua que rodea al lagarto se convierte en rojiza como si fuese la sangre que sale de su cuerpo.

1.3 EL SAPO – ZONA NORTE.- Wari no se dio por vencido y desde la zona Norte del pueblo Uru envió un Sapo Gigante para aplastar a los urus. El monstruoso animal hacía temblar la tierra y los habitantes del pueblo corrían despavoridos por todos lados.

El sapo avanzó a saltos hacia la población asentada en la meseta andina. Los Urus, al sentir que la tierra temblaba como sacudida por un terremoto, salieron de sus viviendas y, al dirigir la mirada hacia la zona norte, vieron al monstruoso batracio que, capaz de espantar al héroe más intrépido de la tierra, parecía haber emergido de las profundidades del lago Poopó.

Los habitantes de la meseta andina, ante semejante monstruo de cuatro patas, cabeza ancha y aplanada, ojos saltones, cuerpo rechoncho y con grandes pliegues de piel que le colgaban del abdomen, piernas, panza y cuello, se tragaron el mayor susto de sus vidas y empezaron a correr despavoridos por todos lados, hasta que en el azulado aguayo del cielo, cual una luminosa estrella, apareció nuevamente la misteriosa Ñusta, quien, blandiendo una honda en el aire, disparó un guijarro que se le incrustó en las fauces del sapo.

Luego lo hirió mortalmente con el rayo nacido de su flamígera espada, petrificándolo como a una mole de granito, con los ojos mirando al infinito y las piernas flexionadas, como a punto de dar un salto en el vacío.

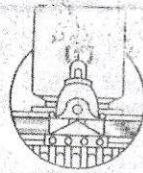
Así es como el sapo, de haber sido un monstruo destinado a engullirse a diez personas de un solo bocado, pasó a convertirse en una deidad benefactora, capaz de conceder salud, fecundidad, prosperidad y fortuna a quien le prodigara tanta fe como a la mismísima ñusta Intiwara, identificada con la Virgen María por la religión católica y con la Virgen del Socavón por los trabajadores de los yacimientos de plata y estaño en los cerros de la antigua Villa de San Felipe de Austria.

Cuando los urus fueron encandilados por los primeros milagros realizados por el sapo a favor de una familia que criaba hijos con diversas deformaciones físicas, empezaron a rendirle culto y pleitesía, como si se tratara del mismísimo dios Wari.

Desde entonces, los devotos de este anfibio milagroso no dejan de encenderle q'oas ni ch'allarle con bebidas espirituosas a manera de ofrendas, cubriéndole el rechoncho cuerpo con mixturas, serpentinas y confetis, mientras las chispas de fuego de los braseros revoloteaban como estremitas luminosas alrededor del sapo.

1.4 LAS HORMIGAS – ZONA NORTE.- Wari prácticamente vencido finalmente envía al pueblo Uru, miles de hormigas gigantes desde la zona Sur del pueblo Uru, con el objetivo de exterminar a quienes, según el semidiós, no quisieron someterse.

Esa última actitud origina que nuevamente la Ñusta actúe y con su honda lleguen piedras hasta dichos seres que son convertidos en arena, lo que actualmente es conocido como la zona de Los Areniales.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

1.5 LA LEYENDA DIO ORIGEN AL MAJESTUOSO CARNAVAL DE URURO

Con la llegada de la Colonia española, en base a la leyenda de las cuatro plagas, la imagen de la Ñusta se fusionó con la de la Virgen de la Candelaria, que con el pasar de los años, éste ícono protector femenino se encarnó en la Virgen del Socavón, patrona de los mineros, que dio origen a la fiesta religiosa creció en magnitud, que es conocida actualmente, en el mundo entero, como "Majestuoso Carnaval de Oruro", declarada el año 2001 por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.

b) **De los informes de las Entidades Autónomas Territoriales** vemos que el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro cuenta con la Ley N° 023 Ley del 8 de Febrero de 2012 "Declaratoria De Patrimonio Cultural y Material e Inmaterial del Departamento de Oruro a Figuras Míticas" que declara como Patrimonio Cultural, Histórico, Material e Inmaterial a las figuras míticas.

Se tiene también la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013 "Ley Municipal de Descripción, Interpretación y Actualización de Datos Técnicos de la Ley Nacional Ley N° 961 de 25 de Enero de 1988" y la Ley complementaria "Ley Municipal N° 022/2015 de 22 de mayo de 2015 "Ley Municipal de modificación de los artículos 9 y 10 de la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013 - mediante recurso de reconsideración", en las cuales se declara áreas protegidas del Municipio de Oruro, son consideradas como patrimonios de las orureñas y orureños, en la que excepcionalmente procederá la autorización de emplazamiento de proyectos de envergadura y de Seguridad Ciudadana, que benefician a la colectividad orureña. Determinando también la georreferenciación a través del sistema WGS-84 de los espacios que ocupan las zonas geográficas.

Ambas entidades territoriales dan viabilidad al proyecto de ley 099/2022-2023 C.S.

c) **De la normativa legal vigente**, se tiene que por virtud de la Ley N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO en el Artículo 10. (**PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE**) identifica que los bienes culturales materiales inamovibles, y son **expresiones o testimonios de la cultura** o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, **religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico**. Comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa: 6) Pirámides, lomas y montículos 8) Áreas geográficas, bosques o desiertos 9) Montañas, serranías y cordilleras 10) Formaciones geológicas y propiedades edafológicas 13) Paisajes culturales. (**Las negrillas son nuestras**). **LO QUE HACE QUE ESTE PROYECTO DE LEY TENGA VIABILIDAD AL CUMPLIR DICHOS ASPECTOS.**

Por otro lado el Artículo 24. Parágrafo I. de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autónomo y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente" por lo que el cumplimiento del proyecto de ley



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

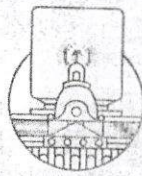
corresponde al nivel central y a las entidades territoriales Autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia.

También se cuenta con Ley Departamental N° 023 ley del 8 de febrero de 2012 "Declaratoria de Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial del Departamento de Oruro a Figuras Míticas"; Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013: Ley Municipal de Descripción, Interpretación y actualización de datos técnicos de la ley nacional ley N° 961 de 25 de enero de 1988 cuyo objeto es el de actualizar y migrar los datos técnicos de la Ley N° 961 de fecha 25 de enero de 1988, que amplía y define el Radio Urbano Intensivo y Extensivo del Municipio de Oruro, al Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator PSAD-56 y al sistema Geodésico Mundial WGS-84. Cuyo artículo 9 aprueba las **áreas protegidas** del Municipio de Oruro; por ultimo cuenta con la Ley Municipal N° 022 de 22 de mayo de 2015: Ley Municipal de modificación de los artículos 9 y 10 de la ley municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013 - mediante recurso de reconsideración. Cuyo ARTICULO PRIMERO Aprueba la COMPLEMENTACION del artículo 9 de la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013, de la siguiente forma: **Artículo 9. (Aprobar las Áreas Protegidas)** Las áreas protegidas del Municipio de Oruro, son aquellas zonas geográficas que por sus características se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales. Estas áreas son consideradas como patrimonios de las orureñas y orureños, en la que excepcionalmente procederá la autorización de emplazamiento de proyectos de envergadura y de Seguridad Ciudadana, que beneficien a la colectividad orureña, conforme a los procedimientos previstos en la normativa municipal. Describiendo ampliamente la denominación y ubicación georreferencial bajo el Sistema WGS-84 las areas protegidas.

d) Del contenido de los artículos del proyecto de ley, se halla coherencia en su contenido.

e) Expediente de Declaración de Patrimonio Cultural, para un mayor respaldo procedemos a enunciar un cuadro que identifica a un expediente de Declaración de Patrimonio Cultural, solicitado por el ente rector (se aclara que estos requisitos son los solicitados por el MCDyD, cuando el procedimiento para la declaración sea solicitado por un Gobierno Autónomo Municipal o un Gobierno Autónomo Departamental ante el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y este recién sea presentado a la Asamblea Legislativa Plurinacional por intermedio de una de sus Cámaras) y a los fines de salvar cualquier observación, la Comisión expone el siguiente cuadro.

NOMBRE DEL BIEN PATRIMONIAL	PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO.	CUMPLE
Ubicación	Municipio Oruro, Departamento Oruro.	CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



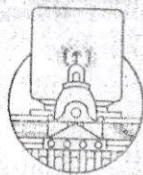
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

geográfica	Vibora: La figura de piedra se encuentra ubicada en la zona sur, sector plan 500, serranía Asiruni del municipio de Oruro. A cercanías de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro. (INFORME TECNICO Cite/S.M.C. N° 015/2023 G.A.M.O. - Fs. 152 de la carpeta legislativa) Sapo: La figura de piedra se encuentra ubicado en la avenida Tomas Barron entre la calle Bartolina Sisa y Tupac Catari de la zona norte del municipio de Oruro (INFORME TECNICO Cite/S.M.C. N° 015/2023 del G.A.M.O. - Fs. 151 de la carpeta legislativa). Las hormigas: Los arenales se encuentran en la zona noroeste del municipio de Oruro, en plena circunvalación, mas propiamente en el sector de Cochiraya. INFORME TECNICO Cite/S.M.C. N° 015/2023 del G.A.M.O. - Fs. 150 de la carpeta legislativa). Lagarto: La figura se encuentra ubicada en la localidad de Cala Cala a 25 Km del municipio de Oruro en el sector denominado Cañon Colorado, salida por la zona este de la ciudad de Oruro. INFORME TECNICO Cite/S.M.C. N° 015/2023 del G.A.M.O. - Fs. 149 de la carpeta legislativa).	
Proponente	Senadora Maria Vania Rocha Muñoz ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL	CUMPLE
Tipo de patrimonio cultural	Material	CUMPLE
Datos cronológicos al que corresponde	Anexos del proyecto de Fs. 68 a 106	CUMPLE
Custodia y tenencia actual	Gobierno Autónomo Municipal de Oruro Gobierno Autónomo Departamental de Oruro	CUMPLE
Antecedentes legales y Jurídicos	LEY N° 2079 DE 19 DE ABRIL DE 2000 que declara zonas de equipamiento cultural y patrimonio histórico cultural de Bolivia los lugares tradicionales conocidos como el Sapo en la zona Norte, la Vibora y el Cóndor en la zona Sud, los Arenaless de la zona Sud Este, Nor Este, el Lagarto de Cala Cala, asimismo al sitio cùltico de Rumi Campana, por ser depositarios de la religiosidad popular y parte esencial del carnaval de Oruro.	CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

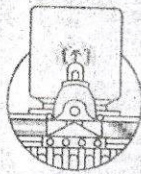
PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

LEY DEPARTAMENTAL N° 023 LEY DEL 8 DE FEBRERO DE 2012 "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO A FIGURAS MITICAS, *que determina que dentro de las políticas departamentales de protección y conservación de nuestra cultura, declarase Patrimonio Cultural, Histórico, Material e Inmaterial a las figuras míticas, La Víbora, El Condor, El Sapo, Las Hormigas (Los Arenales). Por formar parte de la religiosidad popular, del carnaval y parte esencial de la tradición Orureña.*

LEY MUNICIPAL N° 004 de 23 de diciembre de 2013, LEY MUNICIPAL DE DESCRIPCIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE LA LEY NACIONAL Ley N° 961 DE 25 DE ENERO DE 1988 cuyo objeto de la presente Ley Municipal es el de actualizar y migrar los datos técnicos de la Ley N° 961 de fecha 25 de enero de 1988, incorporada en la Ordenanza Municipal N° 53/79 de fecha 09 de noviembre de 1979, que amplía y define el Radio Urbano Intensivo y Extensivo del Municipio de Oruro, al Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator PSAD-56 y al sistema Geodésico Mundial WGS-84; en base al trabajo técnico complementario necesario para su correcta aplicación. Cuyo artículo 9 aprueba las áreas protegidas del Municipio de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 022 de 22 de mayo de 2015, LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 9 Y 10 DE LA LEY MUNICIPAL N° 004 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013- MEDIANTE RECURSO DE RECONSIDERACION. Cuyo ARTICULO PRIMERO Aprueba la COMPLEMENTACION del artículo 9 de la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013, de la siguiente forma: **Artículo 9. (Aprobar las Áreas Protegidas)** Las áreas protegidas del Municipio de Oruro, son aquellas zonas geográficas que por sus características se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales. Estas áreas **son consideradas como patrimonios de las orureñas y orureños, en la que excepcionalmente procederá la autorización de emplazamiento de proyectos de envergadura y de Seguridad Ciudadana,**



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



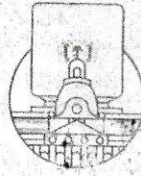
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

	<u>que benefician a la colectividad orureña, conforme a los procedimientos previstos en la normativa municipal.</u> Siendo su denominación y ubicación georreferencial bajo el Sistema WGS-84 las siguientes: 1.- Área protegida "Serranías de Oruro". 2.- Área protegida "Arenales Zona Norte Cochiraya" D-2. 3.- Área protegida "Cerro San Pedro" D-2. 4.- Área protegida "Sapo" D-2. 5.- Área protegida "Rumy Campana I" D-2. 6.- Área protegida "Rumy Campana II" D-2. 7.- Área protegida "Cerro Cerrato" D-1. 8.- Área protegida "Corazón de Jesús" D-1. 9.- Área protegida "Capachos" D-3. 10.- Área protegida "El Cóndor" D-5. 11.- Área protegida "Cabeza de Víbora" D-5. 12.- Área protegida "La Víbora" D-5. 13.- Área protegida "Arenales Tagarete" D-3. 14.- Área protegida "Arenales Sora" D-4. 15.- Área protegida "Parque Natural Acuatico"(sector Puente Español) D-5 16.- Área protegida "Chusaqueri"	
Registro o Catalogación		NO CUMPLE
Valoración (por su interés)	Geográfico y Cultural.	CUMPLE
Delimitaciones	ARTICULO PRIMERO de la LEY MUNICIPAL N° 022 de 22 de mayo de 2015, LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 9 Y 10 DE LA LEY MUNICIPAL N° 004 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013- MEDIANTE RECURSO DE RECONSIDERACION. Siendo su denominación y ubicación georreferencial bajo el Sistema WGS-84 (Fs. 174 a 186)	CUMPLE
Estado de conservación pormenorizado	Poco conservado con posibilidad de deterioro.	CUMPLE
Factores de deterioro	Exposición a fenómenos climáticos, abandono y descuido. Aprovechamiento turístico no controlado. Las zonas están siendo objeto de avasallamientos, daños y malos usos que ponen en peligro su integridad. El cerro de la Víbora comienza a desaparecer por la explotación de la piedra (Fs 199 de la carpeta) Desaparecen Dunas de Arena en Cochiraya (Fs. 198) y por la contaminación (Fs. 197).	CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



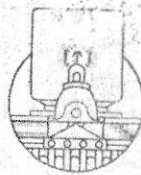
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Uso	Turístico.	CUMPLE
Descripción del bien a declararse, pormenorizado	Justificación de la Exposición de Motivos del PL. 1. LA VÍBORA – ZONA SUR Ubicación. Actualmente esta imagen mitológica, se encuentra identificada en la cima del cerro como una falla geográfica que tiene un corte en el medio, de unos metros, en su trayectoria para continuar por la cima del cerro, de acuerdo a la creencia del colectivo popular el corte que sufre la falla geológica es el mismo que de acuerdo a la leyenda hizo que se convirtiera en piedra la serpiente que amenazaba al pueblo de los Urus, la mencionada falla geológica está ubicada en la zona Oeste de la ciudad de Oruro, cercana a la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro, en el que es conocido como cerro de la víbora. 2 LAGARTO - ZONA ESTE Ubicación Pasó el tiempo y esa enorme roca fue convertida en el actual Calvario de Cala Cala, en cuya cima se edificó una pequeña capilla donde se encuentra el Señor de Lagunas, patrono de dicho lugar, situado a 25 kilómetros aproximadamente al Este de la ciudad de Oruro. Son 183 gradas que se deben subir para llegar hasta la cima de aquel lugar, muy visitado principalmente en septiembre de cada año, donde se rinde pleitesía al Señor de Lagunas. Para llegar hasta aquel sitio se debe ir hacia Vinto y luego seguir el camino que pasa por la Empresa Metalúrgica del mismo nombre, se pasa por cercanías de Sepulturas y kilómetros más al Este está el Calvario de Cala-Cala. 3. EL SAPO – ZONA NORTE Ubicación Con el paso del tiempo, la imagen del anfibio petrificado, se encuentra en la actual zona de San Pedro, al NORTE de la ciudad de Oruro y sobre la Av. Tomás Barrón, se convirtió en un tótem de adoración, culto y superstición, debido a que los lugareños empezaron a atribuirle poderes mágicos y sobrenaturales, como a todas las esculturas totémicas que personifican a los protagonistas ancestrales de las leyendas del pueblo de los urus.	CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



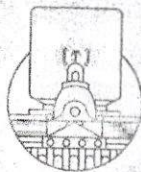
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

	4. LAS HORMIGAS – ZONA NORTE Ubicación. Los Arenales que identifican a la plaga de las Hormigas, están ubicados al Este de la ciudad de Oruro, a 3.706 metros sobre el nivel del mar. Es ideal para ir a un día de campo en carpas con la familia tomar un poco de sol, hacer ejercicio o algún deporte acorde a las arenas; la temporada con más actividad es en Semana Santa donde pueden verse miles de personas disfrutando de estos hermosos lugares y de las esculturas en arena que se acostumbra hacer cada año. El clima es frío como el resto de Oruro y dependiendo de la hora y temporada los vientos son más o menos fuertes. Las dunas de arena son ideales para realizar juegos y ejercicios. Es uno de los lugares con mejores paisajes de Oruro.	
Beneficio Social que tendría el bien declarado	Genera turismo en la zona, sumándose a los circuitos establecidos en el municipio y departamento de Oruro en lo que se refiere al Carnaval de Oruro, declarada el año 2001 por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad. Generación de economía local. Fortalecer la identidad de los pobladores del Departamento de Oruro, rescatando y valorando la historia y herencia refrendada en estas zonas geográficas.	CUMPLE
Documentación anexa	Informe del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro INFORME GADOR/SDCT/P.P.S.P.C.M.I.O-N°05/2023 de 21 de marzo de 2023 elaborado por Lic. Oscar Amado Ramírez Flores Responsable de Programa Promoción y Salvaguarda del Patrimonio Cultural material e Inmaterial de Oruro y Abog. Juan Carlos Huarachi Andía (Fs.135 a 142 de la carpeta legislativa). Informes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro: INFORME TECNICO Cite/S.M.C. N° 015/2023 de 11 de mayo de 2023 elaborado por Abg. Jhonny Adalid Poma Albino Técnico de la Secretaría Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (Fs.147 a 156) e INFORME LEGAL INF/SMAJ N° 191/2023 de 11 de mayo de 2023 elaborado por Abg. Wendy Gutiérrez Miranda Abogada de Asuntos Jurídicos del GAMO (Fs. 157 a 162).	CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Pero entre las facultades de los Asambleístas esta el de legislación, y mas aún este tipo de leyes declarativas de Patrimonio Cultural según la Ley 530 en su **artículo 34. I.** Señala que los *Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural* y el **Artículo 35.** Señala que *I. el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, es emitido por el Órgano legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.* Como así también lo da a entender el artículo 4 numeral 19 de la Ley N° 530 que textualmente indica: **"DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central de Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico"**.

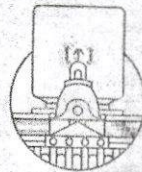
De lo descrito líneas arriba son los Asambleístas Nacionales, los que tienen la competencia de declarar mediante Ley Nacional un Patrimonio sea este Material o Inmaterial. Pero en el cuadro podemos ver que técnicamente el presente Proyecto de Ley si cumple con lo requerido en un expediente de declaratoria utilizado al interior del Órgano Rector.

f) La declaratoria de Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas de la cultura de Oruro, por tratarse de bienes inmuebles históricos de gran relevancia y que actualmente están en riesgo de avasallamiento y de desaparecer, merecen la protección a través de una Ley Nacional.

Esta declaración facilitará una relación y coordinación activa entre el Ministerio de Culturas, descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (*gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano*) la población y la cultura, en la preservación al conjunto de acciones planificadas de defensa, amparo y prevención del deterioro, alteración y destrucción de los bienes materiales por medio de normas y políticas de protección.

g) Así mismo, se ve por conveniente en concordancia con el artículo 10 de la Ley Nro. 530 incorporar la palabra INMUEBLE ya que se entiende por **PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico. II Comprende de manera enunciativa y no limitativa: 5) Monumentos, 6) Pirámides, lomas y montículos, 8) Áreas Geográficas, bosques o desiertos, 9) Montañas, serranías y cordilleras, 13) Paisajes Culturales.**

h) Se toma en cuenta la solicitud de la senadora proyectista María Vania Rocha Muñoz,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

quien mediante cite 2da. Vice Pres N° 700/ 2022-2023 solicita la CONSIDERACION DIRECTA DEL PL, en virtud del artículo 129: ***"Si la Comisión no remite su informe en el plazo señalado, los proyectistas podrán reclamar la consideración directa del asunto por el Pleno"*** y el parágrafo IV del artículo 130 ***"Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que haya cumplido el plazo previsto..."*** del Reglamento General de la Cámara de Senadores que tiene relación a lo dispuesto en el artículo 99 (Sesión de Comisiones). ***Las Sesiones de Comisiones se ajustarán al presente Reglamento en todas sus modalidades y procedimientos establecidos para las Sesiones ordinarias del Pleno Camaral.***

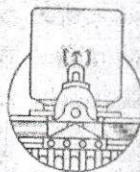
i) Lamentamos el incumplimiento del Órgano Ejecutivo de no hacer llegar los informes del presente proyecto en consulta en los plazos previstos. Como así también la actitud de la Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización Sra. Sabina Orellana Cruz que pese a las notas enviadas para que pueda asistir su equipo técnico a las dos ultimas Mesas Técnicas no tuvo la predisposición de hacerlo y que mediante su nota DESP.MCDYD-NE-N° 0662/2023 de 12 de septiembre del año en curso devuelve toda la documentacion a fs 211 que se acumuló en la carpeta legislativa y que se quedó en la primera Mesa Técnica que se haría llegar, demostrando que pone trabas procedimentales para no asistir al indicar que debería darse cumplimiento al inciso n) del Artículo 39 del Reglamento de la Cámara de Senadores (textualmente indica: Son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Cámara n) Remitir a los Órganos del Estado e instituciones las notas de atención que requieran información o documentación para asuntos legislativos) cuando bien sabe que dentro de las atribuciones de las Comisiones de esta Cámara se encuentran las estipuladas en los artículos 2, 46, 52 inciso b), h); 134 parágrafo I inc c) y parágrafo II que nos faculta a convocarla sin mucha burocracia vulnerando principios de eficacia, simplicidad y celeridad estipulados en la Ley 2341 y la siguiente normativa:

Artículo 2. (Marco Constitucional). En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional reside en el Órgano Legislativo y ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y gestión, bajo los principios de coordinación y cooperación, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en todo el territorio boliviano.

Artículo 46. (Naturaleza). Las Comisiones y Comités son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, según reglamento específico.

Artículo 52. (Funciones). Las Comisiones, actuando en representación de la Cámara, ejercen en su área tareas de procesamiento, análisis, consultas, dictamen, información, fiscalización e investigación. Las Comisiones del Senado tendrán las siguientes funciones, que no son limitativas: b) Promover acciones de análisis, debate e investigación sobre los asuntos de su área de competencia. h) Realizar gestiones ante los Órganos Ejecutivo, Judicial y Electoral.

Artículo 134. (Facultad de Consulta y Convocatoria). I. Las Comisiones o Comités, para la elaboración de los informes respectivos, podrán: a) Remitir en consulta los Proyectos de Ley al Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial Plurinacional y Órgano Electoral Plurinacional, vía Presidencia del Senado. Asimismo, podrán realizar consultas a las Entidades Territoriales Autónomas, Instituciones y personas que considere convenientes. Las Comisiones y/o las Senadoras o Senadores podrán



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

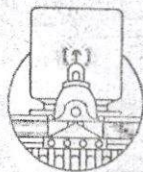
solicitar a la Presidencia de la Cámara que remita en consulta los Proyectos de Ley al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad, conforme el artículo 134 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional. b) Convocar a cualquier funcionario público que pueda ilustrar el debate. c) Solicitar el asesoramiento de especialistas en la materia II. Las Autoridades y Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo tienen la obligación de prestar información o colaboración a las Comisiones o Comités de la Cámara de Senadores en cumplimiento al numeral 7) parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado.

Así también, el artículo 175 parágrafo 3 de la Constitución Política del Estado determina que los Ministros de Estado son servidores públicos que coadyuvan en la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

j) El presente Proyecto de Ley no contraviene norma legal en vigencia.

k) Por lo que realizamos y proponemos las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley:

TEXTO ORIGINAL SEN. PROYECTISTA	PROYECTO DE LEY N° 099/2022-2023 C.S. CON ENMIENDA
“DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO” Artículo 1. En el marco de la Constitución Política del Estado, se declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia, a los cuatro lugares tradicionales, que identifican las figuras mitológicas del Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, que, son conocidos como la leyenda de las cuatro plagas, que forman parte de la mitología que dio origen al Majestuoso Carnaval de Oruro”. Artículo 2. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias, quedan encargados de	“DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO” Artículo 1. ARTICULO UNICO I. En el marco de la Constitución Política del Estado, Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas lugares tradicionales, que identifican las figuras mitológicas de la cultura del Departamento de Oruro, conocidos como : del Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, de acuerdo a que, son conocidos como la leyenda de las cuatro plagas, que forman parte de la mitología que dio origen al Majestuoso Carnaval de Oruro “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad”. Artículo 2. II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 099/2022-2023 C.S.
25° SESIÓN DE COMISIÓN

ejecutar un plan y gestionar los recursos necesarios para la promoción y preservación de las cuatro zonas geográficas referidas en el artículo 1, además de gestionar el registro, catalogación y emisión del respectivo certificado de Patrimonio Cultural Material.

Artículo 3. Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000

coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de preservación, conservación, protección, promoción y difusión de las cuatro zonas geográficas mitológicas. ~~ejecutar un plan y gestionar los recursos necesarios para la promoción y preservación de las cuatro zonas geográficas referidas en el artículo 1, además de gestionar el registro, catalogación y emisión del respectivo certificado de Patrimonio Cultural Material.~~ que identifican las figuras mitológicas que dieron origen al Carnaval de Oruro.

Artículo 3.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los..... días del mes de del año dos mil veintitrés.

Por lo que el presente proyecto de ley quedaría redactado de la siguiente manera:

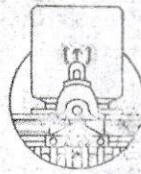
PROYECTO DE LEY N° 099/2022-2023 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

“DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO”

ARTÍCULO UNICO. I. Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 099/2022-2023 C.S.
25° SESIÓN DE COMISIÓN

de la cultura del Departamento de Oruro, conocidos como el Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, de acuerdo a la leyenda de las cuatro plagas que dio origen al Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad".

II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de preservación, conservación, protección, promoción y difusión de las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas que dieron origen al Carnaval de Oruro.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

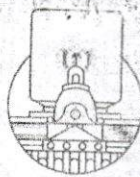
Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los..... días del mes de..... del año dos mil veintitrés.

7. CONCLUSIÓN.

De lo expuesto, se concluye en mérito de los antecedentes, los justificativos descritos, la documentación presentada y debido a su importancia cultural, la aprobación del presente Proyecto de Ley, realizándose las enmiendas que anteceden en base al artículo 131 de nuestro Reglamento que indica "(Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral. Procederá la a) Enmienda, cuando los cambios sean de forma y mejoren la redacción", b) Modificación, cuando los cambios afecten al fondo, estructura y objeto principal; concluyendo que es **PROCEDENTE**.

8. RECOMENDACION.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad de la Cámara de Senadores recomienda Aprobar el **Proyecto de Ley N° 099/2022-2023, CON SU NUEVA NOMINACIÓN "DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO "** con enmiendas, de acuerdo a lo establecido por el 131 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

Es cuanto se tiene a bien informar salvo mejor criterio y argumentación de las Senadoras y Senadores miembros del Pleno Camaral en sesión plenaria.

Nuestra Señora de La Paz, 24 de octubre del 2023

NOTA: En aplicación del artículo 49 parágrafos III y IV del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Secretaria del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural preside la 25° Sesión Ordinaria

Sen. Trinidad Rocha Robles
PRESIDENTE

**COMITÉ DE CULTURAS, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CAMARA DE SENADORES**

APROBADO

Sen. Javier Franz Martinez Espinoza
SECRETARIO

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA, ORIGINARIO,
CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD
CAMARA DE SENADORES**

APROBADO

LEGALIZACIÓN

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.

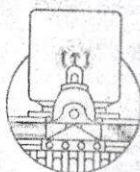
Fecha: 26 DIC. 2023 de

Lic. Eloy Párry Condori
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sen. Mary Rosalja Choque Torrez
SECRETARIA

**COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA,
ORIGINARIO, CAMPESINOS
CAMARA DE SENADORES**

APROBADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

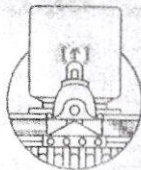
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 099/2022-2023 C.S.

25° SESIÓN DE COMISIÓN

TEXTO ORIGINAL SEN. PROYECTISTA	PROYECTO DE LEY N° 099/2022-2023 C.S. CON ENMIENDA
“DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO” Artículo 1. En el marco de la Constitución Política del Estado, se declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia, a los cuatro lugares tradicionales, que identifican las figuras mitológicas del Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, que, son conocidos como la leyenda de las cuatro plagas, que forman parte de la mitología que dio origen al Majestuoso Carnaval de Oruro”. Artículo 2. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias, quedan encargados de ejecutar un plan y gestionar los recursos necesarios para la promoción y preservación de las cuatro zonas geográficas referidas en el artículo 1, además de gestionar el registro, catalogación y emisión del respectivo certificado de Patrimonio Cultural Material. Artículo 3. Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000	“DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO” ARTÍCULO UNICO. I. Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas de la cultura del Departamento de Oruro, conocidos como el Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, de acuerdo a la leyenda de las cuatro plagas que dio origen al Carnaval de Oruro “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad”. II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de preservación, conservación, protección, promoción y difusión de las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas que dieron origen al Carnaval de Oruro. DISPOSICIÓN ABROGATORIA Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000. Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión. Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los..... días del mes de..... del año dos mil veintitrés



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 022 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 099/2022-2023 C.S.
25° SESIÓN DE COMISIÓN

PROYECTO DE LEY N° 099/2022-2023 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 076-23CS

DECRETA:

“DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO”

ARTÍCULO UNICO. I. Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas de la cultura del Departamento de Oruro, conocidos como el Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, de acuerdo a la leyenda de las cuatro plagas que dio origen al Carnaval de Oruro “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad”.

II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de preservación, conservación, protección, promoción y difusión de las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas que dieron origen al Carnaval de Oruro.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los..... días del mes de..... del año dos mil veintitrés

APROBADO

